

Informe Final Actuación Especial de Fiscalización – PAD 2023

Código de la Actuación No. 135

Fecha: diciembre de 2023









INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO-FDLCH

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

EVALUAR LA GESTIÓN FISCAL ADELANTADA EN VIGENCIAS 2019 A 2023 EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, DE LA MALLA CONTRACTUAL RELACIONADA CON LAS DENUNCIAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ Y OTROS CONTRATOS ANALIZADOS RELEVANTES AEJECUCIÓN OPORTUNA. EN ETAPAS PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL.

CÓDIGO DE AUDITORÍA 135

Período auditado 2019 a 2023

PAD 2023

DIRECCIÓN SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá, diciembre de 2023



Julián Mauricio Ruiz Rodríguez Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomas Reyes Bustamante Contralor Auxiliar

Juan David Rodríguez Martínez
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

César Augusto Campos Suárez Subdirector de Gestión Local

Ángela Patricia Bayona Cuartas Asesora 105-02

Equipo de auditoría:

Javier Ignacio Méndez Padilla Ana Julieth Castañeda Alfonso Rubiela Céspedes Pórtela Carlos Julio Daza Cuenca John Javier Torres Jaimes Gerente FDL de Chapinero Profesional Universitario 219-03 Profesional Universitario 219-03 Profesional Universitario 219-03 Profesional Especializado 222-07

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.	HECHOS RELEVANTES	9
3.	OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	10
3.1.	Objetivo General	10
3.2.	Objetivos Específicos	10
4.	FUENTES DE CRITERIO	12
5.	ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	13
6.	LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	17
7. AL <i>A</i>	RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICA ASUNTO	
7.1.	CONTROL FISCAL INTERNO	18
7.1.	Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:	20
7.1.	2. Inefectividad de los Controles	21
7.2.	HALLAZGOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	23
incid	1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$209.615.500 y presudencia disciplinaria, porque terminado el plazo de ejecución del COP N° 159 de 202 se amortizó el anticipo girado.	22,
8. FIS	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL CALIZACIÓN	

www.contraloriabogota.gov.co Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321 PBX: 3358888

CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

Oscar Yesid Ramos Calderón

Alcalde Local de Chapinero

Fondo de Desarrollo Local de Chapinero

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2023, practicó Actuación Especial de Fiscalización a la gestión de la malla contractual relacionada con las denuncias del concejo de Bogotá y otros contratos analizados relevantes a ejecución oportuna. en etapas precontractual, contractual y poscontractual a la entidad Fondo de Desarrollo Local de Chapinero vigencia 2019-2023, acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal adelantada en vigencias 2019-2023 en los fondos de desarrollo local, de la malla contractual relacionada con las denuncias del concejo de Bogotá y otros contratos analizados relevantes a ejecución oportuna. en etapas precontractual, contractual y poscontractual.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de



planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A LA GESTIÓN DE LA MALLA CONTRACTUAL RELACIONADA CON LAS DENUNCIAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ DE LAS VIGENCIAS 2019-2023 Y OTROS CONTRATOS RELEVANTES, COMO ES EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 159-2022 Y SU RESPECTIVA INTERVENTORÍA.

Como resultado de la actuación especial adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que el asunto o tema evaluado, cumple parcialmente frente los criterios aplicables en la administración e inversión del erario distrital, toda vez, que se observaron debilidades de seguimiento, omisión de funciones de supervisión e interventoría en la ejecución contractual e inexistencia de controles eficientes, permitiendo el reconocimiento y pago injustificado de la amortización del anticipo, lo que derivó en una gestión antieconómica y la pérdida de recursos públicos, que dieron origen al hallazgo que se desglosa en el presente informe.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EVALUAR LA GESTION FISCAL ADELANTADA EN VIGENCIAS 2019-2023 EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, DE LA MALLA CONTRACTUAL RELACIONADA CON LAS DENUNCIAS DEL CONCEJO DE BOGOTA Y OTROS CONTRATOS.



Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal¹.

El control fiscal interno está relacionado con la contratación alusiva a la denuncia presentada por el Consejo de Bogota.D.C., y otros contratos relevantes, como es el contrato de Obra Pública Nº 159-2022 y su respectiva interventoría, suscritos en las vigencias 2020 a 2022, en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, implementado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles, obtuvo una calificación de 84.19 % valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto, a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 58.89% que lo valora como parcialmente efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 65.21% valorado con deficiencias.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

¹ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.



El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la normatividad vigente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la actuación especial de fiscalización efectuada.

Sin otro particular me suscribo,

JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Director Técnico Participación Ciudadana y Desarrollo Local

	PROYECTÓ	APROBÓ	REVISÓ	
Firma y Fecha	EP 18- dic-23	18- dic-23	Ingela Boupon 18- dic-23	
Nombre E-Mail Cargo	Equipo Auditor	Cesar Augusto Campos ccampos@contraloriabogota.gov.co Sub Director de Gestión Local	Ángela Patricia Bayona <u>abayona@contraloriabogota.gov.co</u> Asesor DPCDL	

En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.



2. HECHOS RELEVANTES

Acorde a la Sesión del Concejo de Bogotá de fecha 18 de mayo de 2023, se origina el Derecho de Petición No. 817-23 radicado en la Contraloría de Bogotá con el consecutivo 1-2023-11860 de fecha 19 de mayo de 2023, donde se relacionan situaciones de: Direccionamiento de contratos, Sobrecostos, Incumplimientos de los contratos y la contratación frecuente con proponentes tales como SUMIMAS SAS, ABOVE SAS, Asociación de Hogares Sí a la Vida, entre otros.

Dentro de la misma sesión, se manifestó que empresas como Hogares Sí a la Vida, Funinder, Funvivir y Prodeport suscribieron contratos con la participación en los mismos del señor CARLOS PINZON MOLINA, sin que existan sanciones por parte de los órganos de control; aspecto que motivo a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, en la inclusión de estos contratos dentro de la Actuación Especial.

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321



3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

3.1. Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal adelantada en vigencias 2019 a 2023 en el Fondo de Desarrollo Local, de la malla contractual relacionada con las denuncias del Concejo de Bogotá y otros contratos analizados relevantes a ejecución oportuna. En etapas

precontractual contractual y post contractual.

3.2. Objetivos Específicos

3.2.1 Evaluar la contratación propuesta seleccionada (denuncia Concejo de

Bogotá, y otros contratos analizados relevantes a ejecución oportuna), conforme a

los riesgos fiscales identificados en matriz de riesgos del procedimiento y aquellos

puestos en consideración en la denuncia del Concejo de Bogotá y/o derechos de

petición a fin de dar respuesta total.

3.2.2 Verificar de los contratos seleccionados, que se hayan cumplido las

actividades que contienen las obligaciones legales y contractuales, valores

acordados, plazos, objeto, objetivos y fines de la contratación seleccionada, y demás

requisitos de ley.

3.2.3 Evaluar el cumplimiento, control y seguimiento de la ejecución de los

recursos destinados en cada contrato, conforme a los instrumentos contenidos en

los procedimientos establecidos por los FDL y riesgo fiscal identificado.

3.2.4 Evaluar la integridad y confiabilidad de los datos de fiscalización

contenidos en las pruebas de auditoría a realizar.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321



DE BOGOTÁ, D.C. "Control fiscal de todos y para todos"

3.2.5 Evaluar la calidad, eficiencia, y eficacia del control fiscal interno del Fondo de Desarrollo Local aplicado en la gestión contractual, malla contractual relacionada con las denuncias del Concejo de Bogotá y otros contratos analizados relevantes a ejecución oportuna.

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321



4. FUENTES DE CRITERIO

Ley 80 Del 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 87 de 1993, Ley 594 De 2000, Ley 734 De 2002 derogada a partir del 29 de marzo de 2022, Ley 1952 de 2019, modificado la Ley 2094 de 2021, Ley 610 De 2002 Proceso De Responsabilidad Fiscal modificado por Decreto Ley 403 de 2020, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución Reglamentaria 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá, Acto legislativo N° 04 de 2019 y resoluciones reglamentarias emitidas por la Contraloría de Bogotá que aplique al sujeto de control, Manual de contratación SDG, Manual de supervisión e interventoría SDG.

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321



5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

La presente auditoría se centró en el factor gestión contractual, con el fin de evaluar la gestión fiscal adelantada en vigencias 2019 a 2023 en el Fondo de Desarrollo Local, de la malla contractual relacionada con las denuncias del Concejo de Bogotá y otros contratos analizados relevantes a ejecución oportuna. En las etapas precontractual contractual y post contractual, relacionados en el DPC-817-23, presentado por el Concejo de Bogotá, donde se pretende determinar la legalidad, eficiencia, eficacia y economía con que actuó el Fondo, con énfasis en cumplimiento, control y seguimiento de la ejecución de los recursos destinados a cada compromiso, de la misma manera que, se califica de la calidad eficiencia y eficacia del control fiscal interno.

La muestra se realizó atendiendo los lineamientos del memorando de asignación N°. 3-2023-25991 del 26 de septiembre de 2023, dando continuidad al segundo grupo de contratos referidos en el derecho de petición 817-23 radicado ante la Contraloría de Bogotá D.C. así mismo, se seleccionaron los contratos de obra e interventoría que han sido objeto de seguimiento en la Estrategia "*Vamos a la obra*"- Localidades al tablero.

Es importante indicar, que los contratos relacionados en el memorando de asignación corresponden a la muestra, que es equivalente al 100% del universo, adicional a esto, se seleccionó el contrato de interventoría N° 177 de 2022, que corresponde al COP N°159 de 2022.

Pese al resultado obtenido, este ente de control manifiesta que en los anteriores compromisos pueden ser objeto de evaluación en otra oportunidad, si así lo amerita este ente de control.



DE BOGOTÁ, D.C. "Control fiscal de todos y para todos"

Cuadro N° 1: Muestra Factor de Gasto Público

Cifras en pesos (\$)

Cifras en peso No. Contrato	Tipo	Objeto	Valor en	Alcance	Justificación para
No. Commuto	Contrato	Objeto	pesos	Alcance	la selección
OC-270- 2020	Compraventa	Computadores de escritorio, portátiles	6.971.132	Precontractual	Derecho de petición
	(bienes	y escáner para el fondo de desarrollo		contractual y	N° 817-2023-11860
	muebles)	local de chapinero. Orden de compra		post-	del 19 de mayo del
		63117.		contractual	2023, y lineamientos
					de la alta dirección
FDLCHCCV177-	Compraventa	Realizar la compraventa de los bienes	46.000.000	Precontractual	Derecho de petición
2021	(bienes	destinados para la dotación de la casa		contractual y	N° 817-2023-11860
	muebles)	de la juventud y las organizaciones		post-	del 19 de mayo del
		comunales en el marco de los		contractual	2023, y lineamientos
		proyectos jóvenes comprometidos por			de la alta dirección
		chapinero y chapinero liderado por la			
		ciudadanía.			
FDLCHCPS331-	Otros	Prestar servicios para el	280.000.000	Precontractual	Derecho de petición
2022	servicios	fortalecimiento y la formación a las		contractual y	N° 817-2023-11860
		organizaciones sociales, comunitarias		post-	del 19 de mayo del
		e instancias de participación		contractual	2023, y lineamientos
		ciudadana en la localidad de chapinero			de la alta dirección
FDLCHCCV255-	Compraventa	Realizar la compraventa a monto	30.772.842	Precontractual	Derecho de petición
2021	(bienes	agotable de los bienes destinados para		contractual y	N° 817-2023-11860
	muebles)	los colegios distritales de la localidad		post-	del 19 de mayo del
		en el marco del proyecto 1830		contractual	2023, y lineamientos
		chapinero es			de la alta dirección
FDLCHCOP159-	Contrato de	Ejecutar a monto agotable, por precios	3.696.922.405	Precontractual	Lineamiento de la
2022	obra	unitarios fijos obras y actividades para		y contractual	alta dirección,
		la conservación de la infraestructura			memorando de
		vial urbana de la localidad de			asignación
		chapinero, en Bogotá, D.C.			debilidades en la
					ejecución de la obra
					(localidades al
					tablero)
FDLCH-CIN-	Consultoría	Realizar la interventoría técnica	548.402.175	Precontractual	Lineamiento de la
177-2022	(interventoría)	administrativa legal financiera social		y contractual	alta dirección,
		ambiental y sistema de seguridad y			memorando de
		salud en el trabajo - SG-SST del			asignación
		contrato de obra que se derive de la			debilidades en la
		licitación pública o la que haga sus			ejecución de la obra
		veces que refiere a ejecutar a monto			
			l .		l

www.contraloriabogota.gov.co Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321



No. Contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
		agotable por precios unitarios fijos			(localidades al
		obras y actividades para la			tablero)
		conservación de la infraestructura vial			
		urbana de la localidad de chapinero,			
		en Bogotá D.C.			
TOTAL			4.609.068.554		

Fuente: Memorando de asignación Nº. 3-2023-25991 del 26 de septiembre de 2023

Es importante señalar, que, revisados los contratos seleccionados en la muestra, no se identificaron observaciones relevantes qué formular en los siguientes contratos:

Contrato de compraventa No. 270 de 2020, adjudicado a la firma SUMIMAS SAS, con el objeto de adquirir computadores de escritorio, portátiles y escáner para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, por valor de \$ 6.971.132. Dentro de las actuaciones no se encontraron irregularidades procedimentales, ni de ejecución.

Contrato de compraventa No. 177 de 2021, suscrito con la firma SERLE.COM SAS, con el objeto de "Realizar la compraventa de los bienes muebles destinados para la dotación de la casa de la juventud y de las Organizaciones Comunales en el marco de los proyectos "Jóvenes Comprometidos por Chapinero" y "Chapinero liderado por la Ciudadanía", por valor de \$46.000.000, luego de analizar el expediente, realizar visita administrativa a la casa de la juventud y corroborar la existencia de los elementos adquiridos, no se encontraron observaciones.

Como resultado del examen al expediente contractual del Contrato de compra venta No. 255 de 2021, cuyo objeto fue "Realizar la compraventa a monto agotable de los bienes destinados para los colegios distritales de la localidad en el marco del proyecto 1830 "Chapinero es Primera Infancia", por valor \$30.772.842 a monto agotable, se establece que el contrato no fue ejecutado, luego de presentar cuatro (4) suspensiones, motivadas por dificultades en concluir la importación de los bienes desde China, luego



del COVID-19 y posteriormente, por inhabilidad del contratista, lo que origina, la terminación anticipada bilateral del contrato, el 4 de agosto de 2023.

El contrato de Prestación de Servicios No. 331 de 2022, suscrito entre el FDLCH y la ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA, por valor de \$280.000.000, inició el 17 de enero de 2023, cuyo objeto fue "Prestar los servicios para el fortalecimiento y la formación a las organizaciones sociales, comunitarias e instancias de participación ciudadana en la localidad de Chapinero"; dentro del examen se pudo determinar el cumplimiento de las actividades académicas de las capacitaciones previstas en el proceso de formación y fortalecimiento a organizaciones comunitarias y/o sociales, y a instancias de participación local, así como la entrega del 100% de los incentivos de las iniciativas previstas en el fortalecimiento tal y como lo estableció en el Anexo Técnico, motivo por el cual no se encontraron observaciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero- FDLCH, suscribió el contrato de interventoría No. 177 de 2022, con la firma CONSULTORES DONOVAN S.A.S, cuyo objeto fue "Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo - SG-SST, del contrato de obra que se derive de la licitación pública o la que haga sus veces, que refiere a ejecutar a monto agotable, por precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, obras y actividades para la conservación de la infraestructura vial urbana de la localidad de chapinero, en Bogotá, D.C", en cuantía de \$548.402.175. De acuerdo con documentos evaluados, el contrato principal COP N° 159-2022, presentó declaratoria de incumplimiento parcial declarada mediante Resolución 419 del 1 de noviembre de 2023. Por consiguiente y dadas las incidencias que presenta el contrato de obra, el contrato de interventoría será objeto de seguimiento en una próxima auditoría.

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321



6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron hechos o limitaciones que afectaran el alcance de la actuación especial de fiscalización adelantada por la Contraloría de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321



7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO

7.1. CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero- FDLCH, relativo a la contratación alusiva a la denuncia presentada por el Consejo de Bogotá D.C., y a otros contratos que se consideran relevantes, como es el contrato de Obra Pública Nº 159-2022 con su respectiva interventoría, dado que, se encuentran en el marco de la estrategia Vamos a la Obra-Localidades al Tablero de las vigencias 2020-2022, finalmente, se tuvo en cuenta los riesgos fiscales identificados en la matriz de riesgos. Lo anterior, con el fin de conceptuar sobre la gestión fiscal y nivel de confianza, determinando, si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia los manuales, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas con el asunto mediante la aplicación de pruebas de recorrido.

Cuadro N° 2: Muestra evaluación del control fiscal interno

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar
Gasto Público	Precontractual	Estudios previos o de factibilidad	Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada	Manual de Contratación Código: GCO-GCIM003 Procedimiento para
			o sin la oportunidad establecida.	la adquisición y administración de bienes y servicios Código GCO-GCI-P001 e Instructivos
Gasto Público		i '	Incumplimiento de Selección Objetiva y Principio de Responsabilidad	Manual de Contratación Código: GCO-GCIM003 Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página **18** de **47**



DE BOGOTÁ, D.C. "Control fiscal de todos y para todos"

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	
				servicios Código GCO-GCI-P001 e Instructivos	
Gasto Público	Precontractual	Deficiencias	Retrasos en la ejecución	Manual de Contratación	
		en la planeación de las	del contrato - Prórrogas	Código: GCO-GCIM003 Procedimiento para	
		actividades previas para		la adquisición y administración de bienes y	
		la ejecución del contrato		servicios Código GCO-GCI-P001 e	
		como (predios, equipos,		Instructivos	
		edificaciones, permisos			
		y licencias) para el			
		cumplimiento del			
		cronograma de			
		ejecución.			
Gasto Público	Precontractual	· ·	Sobrecostos en la ejecución de los	Manual de Contratación	
		elaboración de estudios	•	Código: GCO-GCIM003 Procedimiento para	
		de mercado.		la adquisición y administración de bienes y	
		ao moroado.		servicios Código GCO-GCI-P001 e	
				Instructivos	
Gasto Público	Contractual	Modificaciones	Sobrecostos	Manual de Contratación Código: GCO-	
Casto i ablico	Contractual	contractuales que	Cobrecostos	GCIM003 Procedimiento para la adquisición	
		afectan el objeto		y administración de bienes y servicios	
				· ·	
		contractual y sus condiciones.		Código GCO-GCI-P001 e Instructivos	
Gasto Público	Contractual		Declaración de terminación unilateral	Manual de Contratación	
		obligaciones a cargo del		Código: GCO-GCIM003 Procedimiento para	
		contratista que afecte		la adquisición y administración de bienes y	
		grave y directamente la		servicios Código GCO-GCI-P001 e	
		ejecución del contrato		Instructivos	
		llevándolo hasta su		mod dollvoo	
		paralización.			
Gasto Público	Contractual		Incumplimiento del contrato	Manual de Contratación	
		contratista o se	·	Código: GCO-GCIM003 Procedimiento para	
		encuentre en proceso de		la adquisición y administración de bienes y	
		insolvencia.		servicios Código GCO-GCI-P001 e	
				Instructivos	
Gasto Público	Contractual	La supervisión y/o	Incumplimiento de las obligaciones a	Manual de Contratación Código: GCO-	
		interventoría no se	cargo del contratista que afecte	GCIM003 Procedimiento para la adquisición	
		cumple eficazmente		y administración de bienes y servicios	
		mediante los	contrato llevándolo hasta su	Código GCO-GCI-P001 e Instructivos	
		procedimientos	paralización.		
		establecidos o los	ps. 3.12401011.		
		determinados en la			
		norma.			
		noma.			

www.contraloriabogota.gov.co Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 19 de 47



Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar
Gasto Público	Postcontractual	Recibo de productos o	Gestión Antieconómica	Manual de Contratación Código: GCO-
		servicios que no		GCIM003 Procedimiento para la adquisición
		responden a las		y administración de bienes y servicios
		especificaciones		Código GCO-GCI-P001 e Instructivos
		definidas en el contrato.		

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles.

Conforme a los resultados de la Matriz de Riesgos y Controles, se evidenció que el FDL de Chapinero presenta inexistencia e inefectividad de controles, como se describe a continuación:

7.1.1. Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

En el ejercicio de reconocimiento registrado en la matriz de calificación de riesgos del FDL Chapinero, se identificó un riesgo calificado con diseño del control parcialmente adecuado y valoración media, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3 Relación de Controles Inexistentes o Inadecuados del asunto a auditar

Etapa o	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación
Proceso Gasto		Incumplimiento de	Declaración de		MEDIO	Parcialmente adecuado -
Público		las obligaciones a	terminación	Código: GCO-GCIM003		El FDL de Chapinero
		cargo del	unilateral del	Procedimiento para la		declaro el incumplimiento
		contratista que	contrato	adquisición y		parcial del contrato.
		afecte grave y		administración de bienes y		
		directamente la		servicios Código GCO-		
		ejecución del		GCI-P001		
		contrato llevándolo		Instructivos		
		hasta su paralización.				

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página **20** de **47**



DE BOGOTÁ, D.C. "Control fiscal de todos y para todos"

					Resultado	
D					de la	Descripción de la
Proceso/	Procedimiento	Afirmación	Riesgo	Descripción del control	calificación	incorrección o
Etapa o Criterio	y/o Actividad	Afirmacion	Identificado	evaluado	del diseño	desviación
Criterio					de control	
					(Valoración)	
Proceso	Contractual	Perdida de liquidez	Incumplimiento	Manual de Contratación	MEDIO	Parcialmente adecuado -
Gasto Público		del contratista o se	del contrato	Código: GCO-GCIM003		El FDL de Chapinero
		encuentre en		Procedimiento para la		declaro el incumplimiento
		proceso de		adquisición y		parcial del contrato.
		insolvencia.		administración de bienes y		
				servicios Código GCO-		
				GCI-P001		
				Manual de Supervisión e		
				interventoría GCO-GCI-		
				M004 e Instructivos		
Proceso	Contractual	La supervisión y/o	Incumplimiento	Manual de Contratación	MEDIO	Parcialmente adecuado -
Gasto Público		interventoría no se	de las	Código: GCO-GCIM003		El FDL de Chapinero
		cumple	obligaciones a	Procedimiento para la		declaro el incumplimiento
		eficazmente	cargo del	adquisición y		parcial del contrato.
		mediante los	contratista que	administración de bienes y		
		procedimientos	afecte grave y	servicios Código GCO-		
		establecidos o los	directamente	GCI-P001		
		determinados en la	la ejecución	Manual de Supervisión e		
		norma.	del contrato	interventoría GCO-GCI-		
			llevándolo	M004 e Instructivos		
			hasta su			
			paralización.			

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

7.1.2. Inefectividad de los Controles

Resultado del análisis a la efectividad de los controles, se determinaron las siguientes deficiencias de control que originaron la observación:

www.contraloriabogota.gov.co Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página **21** de **47**



Cuadro N° 4: Relación de Controles Inefectivos del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
Proceso Gasto Público	Precontractual	25. Deficiencias en la planeación de las actividades previas para la ejecución del contrato como (predios, equipos, edificaciones, permisos y licencias) para el cumplimiento del cronograma de ejecución.	40. Retrasos en la ejecución del contrato - Prórrogas	Manual de Contratación Código: GCO- GCIM003 Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios Código GCO-GCI- P001 Instructivos	Inefectivo	7.2.1
Proceso Gasto Público	Contractual	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.	Declaración de terminación unilateral del contrato	Manual de Contratación Código: GCO- GCIM003 Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios Código GCO-GCI- P001 Manual de Supervisión e interventoría GCO- GCI-M004 e Instructivos	Inefectivo	7.2.1
Proceso Gasto Público	Contractual	Perdida de liquidez del contratista o se encuentre en proceso de insolvencia.	Incumplimiento del contrato	Manual de Contratación Código: GCO- GCIM003 Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios Código GCO-GCI- P001 Manual de Supervisión e interventoría GCO- GCI-M004 e Instructivos	Inefectivo	7.2.1
Proceso Gasto Público	Contractual	La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	59. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del	Manual de Contratación Código: GCO- GCIM003 Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios Código GCO-GCI- P001	Inefectivo	7.2.1

www.contraloriabogota.gov.co Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página 22 de 47

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
			contrato llevándolo hasta SU paralización.	Manual de Supervisión e interventoría GCO- GCI-M004 e Instructivos		
Proceso Gasto Público	Postcontractual	Recibo de productos o servicios que no responden a las especificaciones definidas en el contrato.	Gestión Antieconómica	Manual de Contratación Código: GCO- GCIM003 Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios Código GCO-GCI- P001 Manual de Supervisión e interventoría GCO- GCI-M004 e Instructivos	Inefectivo	7.2.1

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

7.2. HALLAZGOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Contrato de Obra No. 159-2022

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero- FDLCH, adelantó el proceso de Licitación Pública FDLCH-LP -01-2022.

Revisados los documentos contentivos en cada carpeta se evidencio la ficha EBI la cual contiene la siguiente información: Anexo 2. Documento Técnico de Soporte, nombre del Proyecto- Chapinero Modelo de Movilidad Inteligente, Código del proyecto 1734, componentes: 1. Conservación de puentes peatonales y/o vehiculares, 2. Conservación malla vial local, 3. Conservación malla vial rural, 4. Intervención ciclo infraestructura. 5 conservación espacio público. Lo anterior en el marco del Plan de Desarrollo Local de Chapinero denominado Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Chapinero, en el Programa – Movilidad Segura, Sostenible y Accesible.

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página **23** de **47**



También se observa los estudios previos y el anexo técnico con toda la información que soportan dicha licitación pública (*Antecedentes, objeto, alcance del objeto, plazo valor de la obra, presupuesto, análisis de precios unitarios, programa de obra, priorización de los segmentos viales a intervenir, etc.*).

Así mismo, se evidencia el análisis del sector y de los oferentes con los lineamientos necesarios para adelantar la planeación del proceso licitatorio contiene (objetivo del estudio del sector, aspectos generales, estudio de la oferta, estudio de la demanda, el contexto económico, contexto técnico, análisis del mercado, etc.).

Que de acuerdo con la fecha y hora estipulada en el Documento anexo de pliego definitivo de condiciones, el día 01 de julio de 2022, se llevó a cabo el cierre del proceso y se recibieron veintinueve (29) propuestas. El 28 de julio mediante Resolución No.164, se adjudica la Licitación Pública *FDLCH-LP -01-2022*, a la UNION TEMPORAL BRAPO.

El 08 de agosto de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero- FDLCH, suscribió el contrato de obra No. 159 de 2022, con la UNIÓN TEMPORAL BRAPO NIT. 901.617.716-2- CEDIDO AL CONTRATISTA UNION TEMPORAL ZPPM cuyo objeto es "Ejecutar a monto agotable, por precios unitarios fijos obras y actividades para la conservación de la infraestructura vial, urbana de la localidad de chapinero, en Bogotá D.C".

"Cláusula cuarta - plazo del contrato:

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en los pliegos de condiciones.



Clausula Quinta – valor del contrato:

El valor del contrato es por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$ 3.696.922.405), Incluido A.I.U, equivalente a 3.696,92 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022.

Cláusula sexta – anticipo y/o pago de anticipo:

La entidad pagara el 20% del valor del contrato a título de anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a títulos de anticipo, el contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO el cual será vigilado por el interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del interventor, quien velara así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número,



año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presenta excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El contratista presentara una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Clausula Octava – forma de pago:

La Entidad pagará el valor del contrato que se celebre de la siguiente manera: (1) El valor correspondiente al 20% del valor del contrato a título de anticipo. (2) Con pagos mensuales (según actas de corte de obras parciales) hasta el (90%) del valor del contrato. Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. Todos están sujetos a previa revisión, aprobación y autorización de la Interventoría. (3) El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO, la Interventoría y el contratista.

Clausula 21 - Cesión:

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes en la materia".

PBX: 3358888 Página **26** de **47**

Segmentos viales a Intervenir:

Revisados el anexo técnico, el anexo presupuestal y el formulario No. 1 propuesta económica, se estipula la intervención de los siguientes segmentos viales en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 159 de 2022, de la siguiente manera:

Cuadro N° 5: CIV a Intervenir

Cifras en pesos (\$)

Segn	Segmentos Viales							
No.	CIV	UNIDAD	CANTIDAD	DIRECCION	VALOR			
1	2001416	M2	1241.40	Tv 1E CL68Kr 2 este	333.435.886			
2	2001417	M2	716.81	CL 68 KR 1TV 1E	215.901.356			
3	2001197	M2	648.08	CL 69 ^a KR 9 KR 10	173.522.262			
4	2001173	M2	1051.30	CL 70 KR 9 10 A	289.726.494			
5	2001946	M2	565.20	CL 46 KR 5 KR 6	167.315.512			
6	2001409	M2	653.45	KR 9 CL 62 CL 63	232.782.992			
7	2001326	M2	1026.47	CL 66KR 7 KR 8	255.887922			

Fuente: Anexo técnico - FDLCH

Suspensiones del Contrato No. 159 de 2022:

Se evidencia que el contrato de obra citado se suspendió a partir del día veintiséis (26) de octubre de 2022, por distintas razones entre las que se encuentran, y el trámite de permisos y requerimientos ante distintas entidades Distritales.

Cuadro N° 6: Suspensiones del COP No. 159 de 2022

ACTA DE	ACTA AMPLIACION			
SUSPENSION No 1	SUSPENSION No.	PERIODO DE SUSPENSION		DIAS SUSPENDIDOS
		DESDE	HASTA	
1		26/10/2022	9/11/2022	15 Días
	1	10/11/2022	9/12/2022	30 Días
	2	12/12/2022	26/12/2022	15 Días
	3	27/12/2022	11/01/2023	15 Días
	4	12/01/2023	31/01/2023	20 Días
	5	1/02/2023	21/02/2023	15 Días

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página **27** de **47**



ACTA DE SUSPENSION No 1	ACTA AMPLIACION SUSPENSION No.	PERIODO DE SUSPENSION		DIAS SUSPENDIDOS
		DESDE	HASTA	
	6	22/02/2023	28/02/2023	7 Días
	7	01/03/2023	22/03/2023	15 Días

Fuente: Actas generadas por el FDLCH.

Cesión del contrato 159 de 2022:

Ante tanta suspensión del contrato, mediante radicado 20235210020252 del 22 de febrero de 2023 la firma contratista UNION TEMPORAL BRAPO, presento solicitud de cesión de derechos económicos y la posición contractual, argumentando las siguientes razones:

"La razón primaria de cesión de posición contractual se concentra en la capacidad económica, la cual está siendo alterada por situaciones ajenas al presente vinculo pero que requiere de nuestra atención absoluta y por ende veremos con escases la inyección al proyecto que nos ata en caso de continuar con el mismo conllevando a retrasos o posibles incumplimientos que no queremos y por ello la situación en comento de cesión......por ende vendrían situaciones de incumplimientos, retrasos, sanciones y demás"

Por lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero- FDLCH, a través de la Resolución No. 081 del 28 de marzo de 2023, autoriza la cesión del contrato de obra pública No. 159-2023, estipulando lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: AUTORIZAR la cesión de la posición contractual y de los derechos económicos que posee la firma UNION TEMPORAL BRAPO, identificada con NIT. 901.617.716-2, como contratista cedente del contrato de obra FDLCH-COP-159-2022, a favor del contratista cesionario UNION TEMPORAL ZPPM, cuyo representante legal es el señor CESAR ORLANDO BURGOS GRILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.243.057 de Bogotá, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo"

PBX: 3358888 Página **28** de **47**

Plan de Manejo del Anticipo.

La interventoría el día 10 de octubre de 2023, aprobó el giro del anticipo por parte de la fiducia al contratista de obra por un valor de \$ 209.615.500 M/CTE (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte.).

A continuación, presentamos el plan de manejo del anticipo de forma detallada, el cual obedece a lo contemplado en los anexos del estudio técnico y el presupuesto de obra.

Cuadro N° 7: Manejo del Anticipo

Cifras en pesos (\$)

No	Descripción	Valor	Porcentaje Inicial	
1	Pago de Jornales, salarios y honorarios	73.938.448,10	10%	
2	Compra de equipos y repuestos	-	-	
3	Alquilar de maquinaria y transporté de Materiales	221.815.344,30	30%	
4	Compra de materiales y accesorios.	443.630.688,60	60%	
	Total	739.384.481,00	100%	

Fuente: Formato Plan de Inversión del Anticipo-FDLCH

Soportes del Giro del Anticipo

El Fondo de Desarrollo Local – FDLCH, a través de la interventoría del contrato de obra en mención autorizaron el desembolso del anticipo, para lo cual remitieron el siguiente soporte, discriminado de la siguiente manera.

Cuadro N° 8: Soportes del Anticipo

Cifras en pesos (\$)

Ítem	Descripción	UN	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Alquiler Mini Cargador Bobcat	Mes	1.00	14.000.000	14.000.000
2	Alquiler Vibro compactador	Mes	1.00	11.000.000	11.000.000
3	Alquiler Excavadora Doosan	Mes	1.00	24.000.000	24.000.000
4	Alquiler de Minicargador	Mes	1.00	35.615.500	35.615.500
5	Alquiler Finisher	Mes	1.00	24.000.000	24.000.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página **29** de **47**



Ítem	Descripción	UN	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
6	Alquiler Compactador Neumático	Mes	1.00	10.000.000	10.000.000
7	Transporte Excavación	Vj	60.00	450.000	27.000.000
8	Transporte Granulares	Vj	40.00	400.000	16.000.000
9	Transporte Mezcla Asfáltica	M3	800.00	60.000	48.000.000
	TOTAL	•	•	•	209.615.500

Fuente: Soportes presentados por el contratista y Plan de inversión del anticipo

Seguimiento a la ejecución del contrato de obra por parte de la Contraloría de Bogotá:

En el marco del programa "Vamos a la Obra", la cual tiene por objeto adoptar el programa "VAMOS A LA OBRA" como estrategia de aplicación del principio de colaboración armónica y de vinculación del control social con la vigilancia fiscal a cargo de la Contraloría de Bogotá D.C y de conformidad con la ejecución del contrato de obra pública No. 159-2022, cuyo objeto es "Ejecutar a monto agotable, por precios unitarios fijos obras y actividades para la conservación de la infraestructura vial, urbana de la localidad de chapinero, en Bogotá D.C", la Contraloría de Bogotá a través de la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local y la Gerencia Local de Chapinero, adelantó el seguimiento mensual de la ejecución de la obra, teniendo como punto de partida los compromisos adquiridos por el contratista.

Inspección a terreno mes de agosto de 2023.

Se informa que Bajo la RESOLUCIÓN No. 081 del 28 de marzo de 2023, se realizó la cesión del Contrato de Obra Pública 159 de 2022, al contratista UNION TEMPORAL ZPPM.

El día 6 de julio se inicia obras en la calle 46 entre carrera 5 y 6 CIV (2001946), iniciando así con la excavación para la instalación del entibado y posterior instalación de tubería para alcantarillado y domiciliarias.

PBX: 3358888 Página **30** de **47**

Se da aprobación el día 31 de julio de 2023, de acta de ítems no previstos para el contrato de obra, de igual forma, el porcentaje de avance físico de la obra para el mes de agosto es de es del 2.74%.

El valor del anticipo se encuentra girado a la fiducia, no obstante, no se ha realizado la aprobación de desembolso al contratista de obra por parte de la interventoría en vista a la baja ejecución del mismo

Se observó, que la ejecución del contrato inicio con la excavación para la instalación de la entibado y posterior instalación de tubería para alcantarillado y domiciliarias.

Ilustración 1: Calle 46 entre carrera 5 y 6 CIV (2001946)





Inspección a terreno mes de septiembre de 2023.

Según lo manifestado por los funcionarios del FDLCH, contratista e interventoría el valor del anticipo se encuentra girado a la fiducia (\$ 739.384.481 setecientos treinta y nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos), sin embrago, no se ha realizado la aprobación de desembolso al contratista de obra por parte de la interventoría en vista a la baja ejecución del mismo la cual es del 4.07%. No obstante, el contratista manifiesta que para este segmento vial se tiene previsto su entrega el 10 de octubre de 2023.

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página **31** de **47**



En virtud de lo anterior, la Contraloría de Bogotá, manifiesta que se deben cumplir con los cronogramas establecidos para la ejecución de la obra, la cual presenta retrasos. Así mismo, invita al contratista a que agilice las actividades en el segmento vial intervenido como quiera que la comunidad se ha visto afectada por el retraso en la ejecución de la misma.

Ilustración 2: Calle 46 entre carrera 5 y 6 CIV (2001946)





Inspección a terreno mes de octubre de 2023

Con corte a 11 de octubre, el porcentaje de ejecución es del 6.30% evidenciándose un claro incumplimiento por parte del contratista quien había manifestado que este frente de obra estaría terminado el 10 de octubre del año en curso.

En virtud de lo anterior, el Gerente Local de Chapinero, manifiesta que se deben cumplir con los cronogramas establecidos para la ejecución de la obra, la cual presenta serios retrasos, por consiguiente, el contrato se incluyó en el proceso de auditoría que se inició mediante la Actuación Especial de Fiscalización, donde se revisará todo lo concerniente al proceso de contratación, la ejecución del mismo y el contrato de interventoría.

PBX: 3358888 Página **32** de **47**

También precisa el Gerente Local de la Contraloría, que nos preocupa el incumplimiento por parte del contratista de este segmento vial intervenido debido a que la comunidad se ha visto afectada por el retraso en la ejecución de la obra.

Por último, el Fondo de desarrollo Local de Chapinero, manifiesta que se dio apertura a dos procesos de presunto incumplimiento al contratista de obra, en razón al atraso presentado en la etapa preliminar y el segundo corresponde al atraso de la etapa de ejecución de la obra. Las audiencias se han desarrollado durante el mes de septiembre, y se espera tomar la decisión mediante acto administrativo en el mes de octubre del presente año.

Ilustración 3: Calle 46 entre carrera 5 y 6 CIV (2001946)





Inspección a terreno mes de noviembre de 2023

La Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local y Gerencia Local de Chapinero, adelantó vista al frente de obra ubicado en calle 46 entre carrera 5 y 6 CIV (2001946), la visita fue atendida por representantes de la interventoría del contrato y los ingenieros de la Alcaldía Local de Chapinero.

PBX: 3358888 Página **33** de **47**



Se observó, que la ejecución del contrato con corte a *08 de noviembre de 2023,* es del 7%, la obra siguió en las mismas condiciones presentadas en las visitas anteriores, es decir no hubo progreso, ni avance significativo.

La interventoría el día 10 de octubre de 2023, aprobó el giro del anticipo por parte de la fiducia al contratista de obra por un valor de \$ 209.615.500 M/CTE (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte.)

El día 11 de octubre de 2023, se dio continuidad a la audiencia de presunto incumplimiento de la etapa preliminar y ejecución de obra.

Mediante radicado FDLCH No. 20235210115612 la interventoría entregó informe de presunto incumplimiento para dar aplicación a la cláusula penal 16 del contrato.

El día 20 de octubre de 2023, finalizó el contrato de obra FDLCH-COP-159-2022, con un atraso de más del 90%.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad esta evaluado la alternativa de solución, efectuando las gestiones interinstitucionales con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la Unidad de mantenimiento vial y las otras que tienen implicación directa sobre el segmento que a la fecha se encuentra activo.

El primero de noviembre de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero-FDLCH, expide la Resolución No. 419, por medio de la cual se resuelve el procedimiento de presunto incumplimiento a las obligaciones del contrato No. 159 de 2022.

De igual forma, el día 08 de noviembre de 2023, se suscribió acta de inicio del contrato de obra pública No. 263 de 2023, el cual contempla una bolsa de acciones especiales, que puede ser empleada en la intervención del segmento en mención.

PBX: 3358888 Página **34** de **47**



Este análisis y respuesta definitiva está supeditada al recorrido y verificación en campo para las partes, y balance financiero de las actividades efectuadas por el contratista ZPPM.

Ilustración 4: Calle 46 entre carrera 5 y 6 CIV (2001946)





7.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$209.615.500 y presunta incidencia disciplinaria, porque terminado el plazo de ejecución del COP N° 159 de 2022, no se amortizó el anticipo girado.

El 08 de agosto de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero- FDLCH, suscribió el contrato de obra No. 159 de 2022 con la UNIÓN TEMPORAL BRAPO, cuyo objeto es "Ejecutar a monto agotable, por precios unitarios fijos obras y actividades para la conservación de la infraestructura vial, urbana de la localidad de chapinero, en Bogotá D.C", por un valor total de \$3.696.922.405 y un plazo de ejecución de 7 meses, que inició el 31 de agosto de 2022 y terminaba el 29 de marzo de 2023.

Para ejercer la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato de obra, el FDL suscribió el contrato No. 177-2022 con CONSULTORES DONOVAN SAS, el día 17 de agosto de 2022, por un valor de \$548.402.175, con un plazo de ejecución de siete (7) meses que inició el 31 de agosto de 2022.

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página **35** de **47**



El 26 de octubre de 2022 se suscribió la suspensión No. 1, ampliada en 7 oportunidades, sustentada por el mal clima presentado en la zona, así como el trámite de permisos y requerimientos ante entidades distritales, lo que generó cese de actividades por un periodo de 4 meses y 12 días, hasta el 22 de marzo de 2023, determinándose como nueva fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, el 20 de septiembre de 2023.

El 22 de febrero de 2023, fecha en la cual se encontraba suspendido el contrato, el contratista UNION TEMPORAL BRAPO presentó solicitud de cesión de derechos económicos y la posición contractual, argumentando las siguientes razones:

"La razón primaria de cesión de posición contractual se concentra en la capacidad económica, la cual está siendo alterada por situaciones ajenas al presente vinculo pero que requiere de nuestra atención absoluta y por ende, veremos con escases la inyección al proyecto que nos ata en caso de continuar con el mismo, conllevando a retrasos o posibles incumplimientos que no queremos, y por ello la situación en comento de cesión. (...) y por ende vendrán situaciones que ninguna de las partes pretende como incumplimientos, retrasos, sanciones y demás (...)."

Es así que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero - FDLCH, a través de la Resolución No. 081 del 28 de marzo de 2023, autorizó la cesión del contrato de obra pública No. 159-2022 a la UNION TEMPORAL ZPPM, que se plasmó mediante documento de cesión, suscrito el 17 de abril de 2023.

En el literal *r* de las consideraciones plasmadas en el referido documento de cesión, se estableció el balance del contrato, el cual determinó que la UNION TEMPORAL BRAPO no había ejecutado ningún recurso y no tenía valores pendientes de pago; por lo tanto, la totalidad de recursos asignados al contrato, serían ejecutados por el nuevo contratista UNION TEMPORAL ZPPM.

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página **36** de **47**



El 19 de mayo de 2023, se suscribió una prórroga por 30 días calendario, justificada en que "los entregables generados por la UT BRAPO en desarrollo de la Fase de Preliminares del Contrato, no cumplieron a satisfacción con los requerimientos contractuales y que, en consecuencia, la UNION TEMPORAL ZPPM debe ejecutar la totalidad de las actividades contempladas en la fase de preliminares (...)". Esta prórroga determinó como fecha de terminación del plazo del contrato para el 20 de octubre de 2023.

Ahora bien, la cláusula Octava del contrato de obra – forma de pago, determinó un anticipo "correspondiente al 20% del valor del contrato", equivalente a \$739.384.481, los cuales fueron girados a la Fiduciaria de Bogotá, el día 16 de junio de 2023. Y la cláusula 6 - Anticipo o pago anticipado, refiere a la amortización del anticipo lo siguiente:

"El anticipo será <u>amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de</u> <u>obra</u>, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. <u>Su autorización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual</u> (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría." (Subrayado fuera de texto).

El contratista UNION TEMPORAL ZPPM, el 25 de septiembre de 2023, presentó para revisión y aprobación de la interventoría, el Plan de Manejo del Anticipo por valor de \$209.615.500, tal y como lo informó la firma interventora mediante Acta de Visita Administrativa del 10 de noviembre, en la cual indica:

"Con base en la solicitud realizada por el contratista de obra el día 25 de septiembre de 2023 y una vez verificado por parte de la interventoría que los conceptos

PBX: 3358888 Página **37** de **47**



correspondiesen a lo aprobado en el plan de inversión de anticipo, esta consideró viable el desembolso de \$209.615.500, el 10 de octubre de 2023, a efectos que el contratista tuviese suficiente maquinaria y equipos para la terminación de los frentes de obra abiertos habiendo acreditado los requisitos del plan de inversión de anticipo para su desembolso.

Los conceptos para los cuales el contratista requirió el anticipo fueron para alquiler de maquinaria y transporte de materiales, los cuales se discriminaron en el siguiente cuadro. Es de resaltar que el contratista de obra inició los trámites para el giro del anticipo de manera tardía, ya que la entidad realizó el giro de este rubro el desde el 16 de junio de 2023"

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en la misma acta advierte:

"La interventoría, en marco de las obligaciones contractuales, efectuó el giro del anticipo teniendo en cuenta las siguientes razones:

• Alquiler Maquinaria y transporte de materiales de acuerdo con el plan de inversión del anticipo ajustado el 2 de octubre de 2023, lo anterior, con el fin de culminar el frente de obra activo localizado en la Calle 46 entre carrera 5 y 6. El desembolso del anticipo se dio por la necesidad de culminar el frente abierto de la Calle 46, de igual de manera, de acuerdo con el avance que presentaba el mismo a principios del mes de octubre, donde se puede observar que este ya contaba con la excavación de la subrasante y el extendido de material granular, es decir, los rendimientos del contratista podían concretar que el rubro del anticipo podía amortizarse, de acuerdo con el registro fotográfico e instalación de materiales, actividades que no se hubieran podido lograr si no se realiza el desembolso del anticipo, a su vez el contratista de obra pactó en mesas de trabajo el cumplimiento y finalización del frente en mención.

PBX: 3358888 Página **38** de **47**



Es necesario aclarar que, en las actas de comité, el contratista siempre índico la necesidad de prorrogar el contrato de obra y por lo tanto el giro se efectuó teniendo en cuenta también este fundamento.

(…)

Cabe aclarar que el anticipo, parte del fin de generar un flujo mayor al contratista, los trámites realizados por el contratista de obra para el giro del anticipo se realizaron de forma tardía y las gestiones de este no lograron desembolsar el anticipo de forma oportuna y en su totalidad.

Finalmente, se tienen actividades pendientes de cobro, las cuales se verificará para realizar una amortización del anticipo."

Como se observa, la interventoría autorizó el giro de \$209.615.500 el 10 de octubre de 2023, cuando faltaban 10 días para la terminación del plazo de ejecución del contrato, a pesar de los reiterados incumplimientos del cronograma por parte del contratista y teniendo conocimiento que no se había radicado solicitud para prorrogar el plazo del contrato. Es así que el plazo se venció el 20 de octubre de 2023, y el avance físico sólo llegó al 7.19% presentando un atraso de más del 90%.

Con el fin de establecer el estado de amortización del anticipo, ý ante el requerimiento de indicar si el contratista había presentado facturas por las obras ejecutadas, el FDL indicó:

"De acuerdo a los soportes revisados y a la información suministrada por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, a la Gerencia Local me permito indicar que el contratista de obra <u>no ha radicado y/o presentado de manera formal cuenta o</u> <u>factura alguna al FDLCH</u>". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Referente a pagos parciales informó:



"Como se ha mencionado en las diferentes visitas efectuadas desde el mes de agosto, así como también en la mesa técnica del pasado 10 de noviembre de 2023, se ha indicado que la interventoría no ha efectuado o autorizado pago alguno al contratista por temas concernientes a las actividades ejecutadas en el frente de obra, de igual manera se reitera que el único giro aprobado por parte de la interventoría es el efectuado por rubro de anticipo."

Sobre la amortización del pago del anticipo aprobado por valor de \$209.615.500 aclararon:

"A la fecha no se ha amortizado ningún valor, toda vez que el contratista de obra aún no ha generado ninguna factura sobre las actividades que este desarrolló durante la ejecución del contrato de obra"

Es necesario aclarar que el contrato planteaba la intervención de 7 segmentos viales con actividades de conservación, a ejecutarse en 2 etapas: preliminares y obra. En la etapa preliminar el contratista realizó la revisión y apropiación de los estudios y diseños entregados por el fondo de los segmentos viales a intervenir; esta etapa tenía plazo de un mes, pero sólo culminó el 30 de junio de 2023. La obra debía iniciar el 17 de mayo, y empezó hasta el 6 de julio, con el segmento ubicado en la Calle 46 entre carrera 5 y 6, identificado con el CIV2001946, el cual no fue terminado, evidenciando atrasos desde el inicio del contrato. Prueba de lo anterior se tiene que durante el plazo de ejecución del contrato, se presentaron incumplimientos del cronograma de obra. Es así que el avance físico del contrato reportado en el mes de agosto sólo alcanzó el 2.74%, en septiembre el 4.07% y al finalizar el plazo del contrato sólo alcanzó el 7.19%, como ya se informó.

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página **40** de **47**



Teniendo en cuenta el estado de avance del contrato al finalizar el plazo contractual y las obras sin terminar en el segmento vial ubicado en la Calle 46 entre carrera 5 y 6, el FDL tomó posesión de la obra, aclarando:

"Pese a las reiteradas citaciones el contratista de obra no se presentó y por ende en compañía de la interventoría el FDLCH se procedió a realizar el inventario de las obras, esto con la finalidad de poder realizar acta de posesión de la obra, razón por la cual a la fecha se tiene el acta de posesión donde se especifican cuáles fueron las actividades adelantas por parte del contratista y a su vez se expresa por parte del interventor que no hará el reconocimiento de ninguna de estas actividades, toda vez que ninguna de estas, actualmente presentan un grado de funcionamiento acorde con las actividades que, contractualmente debió adelantar el contratista para el cumplimiento a cabalidad del objeto". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En cuanto a las acciones de movilidad ejecutadas por el contratista de obra bajo el contrato de obra No. 159-2022, la interventoría indicó:

"(...) éstas podrán reconocerse siempre y cuando el contratista de obra allegue la documentación requerida de acuerdo con el anexo técnico (informes mensuales, ensayos de laboratorio), a su vez indica que por daño prematuro que presentaron dos puntos intervenidos por el contratista en la calle 46 entre carreras 8 y 9 y en la carrera 8 entre calle 47 y 48, estos serán objeto de revisión por parte de la interventoría." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Sobre las actividades ejecutadas en las redes de alcantarillado se aclara:

"De acuerdo con los recorridos anteriores, se indicó que <u>el contratista de obra</u> <u>no culminó en su totalidad las actividades del tramo de la calle 46 entre carera 5ta</u> <u>y 6ta,</u> entre estas actividades se encuentra la construcción de un pozo de alcantarilla en cercanías a la carrera 5ta, así como también suministrar e instalar la tubería una vez el

pozo mencionado estuviera culminado y si bien es cierto que el contratista adelantó actividades de suministro e instalación de redes de alcantarillado, este no culminó en su totalidad las actividades concernientes a las red de alcantarillado. Las actividades de instalación de redes, serán objeto de revisión por parte de la interventoría y se gestionará una revisión para su verificación con la EAAB, como entidad responsable de esta estructura.

Es de indicar que actualmente la red de la calle 46 entre carreras 5ta y 6ta se encuentra en funcionamiento, toda vez que el contratista de obra no alcanzó a interrumpir la red para la construcción del pozo mencionado con anterioridad." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Como se evidencia en los apartes transcritos, las actividades de redes, acciones de movilidad y obras ejecutadas en el segmento ubicado en la Calle 46, no van a ser reconocidas por la interventoría teniendo en cuenta que no presentan un grado de funcionamiento acorde a lo contratado y otras presentan daño prematuro, lo cual no permite que se le reconozcan y paguen actividades ejecutadas que permitan amortizar el anticipo girado.

Finalmente, en el cuadro siguiente se presenta la Póliza vigente de Seguro de Cumplimiento expedida por la Compañía de Seguros – CESCE que relaciona la vigencia del amparo Buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Cuadro Nº 9: Pólizas Compañía de Seguros - CESCE-

Cifras en pesos (\$)

No. Póliza	Amparos	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada
	Buen manejo y Correcta	12/04/2023	12/05/2024	739.384.481
Póliza Final	Inversión del anticipo			
No. 149344	Cumplimiento del contrato	12/04/2023	12/05/2024	1.109.076.721
	Pago de salarios y	12/04/2023	12/11/2026	369.692.240
Fecha de Expedición	prestaciones sociales			

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888 Página **42** de **47**



No. Póliza	Amparos	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada
26/05/2023	Estabilidad de la Obra	12/11/2023	12/11/2028	1.109.076.721
	Calidad del Bien o Servicio	12/11/2023	12/11/2028	1.109.076.721

Fuente: SECOP II

Si bien es cierto, el amparo por Buen Manejo y correcta inversión del anticipo, se encuentra vigente hasta el 12 de mayo de 2024, el FDL no ha realizado ninguna gestión a la fecha para afectar la póliza y obtener el dinero girado al contratista por concepto del anticipo, tal y como lo informó mediante correo electrónico:

"Respecto del valor pagado al contratista, <u>A la fecha el FDLCH no ha adelantado</u> <u>acciones para la recuperación del anticipo</u>, pues, en primera medida, debe generarse el cobro de lo ejecutado por parte del contratista durante la ejecución del contrato para amortizar los valores pagados a título de anticipo. Sin embargo, en caso de que no se logre la amortización total con el cobro que realice el contratista, la entidad realizará la compensación de los valores del anticipo en la etapa de liquidación del contrato de obra.

Respecto del valor restante, que aún se encuentra en la fiduciaria, la interventoría solicitó a la fiduciaria se explique el procedimiento para la devolución de este dinero a la entidad, y nos encontramos a la espera de este pronunciamiento para proceder de conformidad". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Se evidencia entonces, que no se ha amortizado los valores del anticipo, por consiguiente los recursos girados por este concepto no se pueden recuperar, lo cual denota que el FDL de Chapinero incumplió con los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, en lo relacionado con la eficacia y la eficiencia, aunado a la falta de cumplimiento de del ejercicio de sus funciones como servidores públicos consagrados en el artículo 6º ídem; concordante con los artículos 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 sobre la responsabilidad contractual, sumado al artículo 3º de la Ley 489 de 1998; de otra parte, la vulneración de los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en donde se especifica la responsabilidad sobre las obligaciones, facultades y deberes de la supervisión e interventoría contractual; al igual que en los literales a), b), c), d), y f) del artículo 2º de



la Ley 87 de 1993, con miras a proteger los recursos y evitar posibles riesgos que sobre vengan a los mismos; artículo 38 y numerales 1º y 5°de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior, se configura como una observación administrativa, con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de doscientos nueve millones seiscientos quince mil quinientos pesos (\$209.615.500) moneda corriente.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control

Conforme a la respuesta al informe preliminar con Rad Alcaldía No.20235220490841 del 12 de diciembre de 2023 y ante la Contraloría de Bogotá Rad No. 1-2023-29789 del 12 de diciembre de 2023.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta emitida a la Contraloría de Bogotá, la Administración del FDLCH tomó como argumento que ha venido atendiendo los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política, leyes y manuales de supervisión e interventoría, aunado a las acciones técnicas, jurídicas, y financieras para preservar los dineros públicos encomendados al Fondo. Sin embargo, por cuenta del ente de control se deja constancia que el plazo del contrato se encuentra más que vencido y dentro del mismo no se realizaron las diligencias tendientes para recuperar el anticipado pagado. Se registra dentro del escrito de respuesta que se ha avaluado el pago en cuantía de \$136.953.900.38 por concepto de costos directos e indirectos de los componentes técnicos establecidos en la propuesta económica, dando como resultado un saldo por cobrar por parte del contratista de obra por ese valor.

Aduce el Fondo que al finalizar el plazo de lo contratado se registró en el acta de posesión de obra que no se reconocería en su totalidad las obras, porque en el decir de la interventoría no presentan un grado de funcionamiento acorde con las actividades pactadas en el acuerdo para completar el objetivo contractual.

El ente de control deja constancia que aparece que este valor será objeto de revisión y compensación en el marco de la amortización de dicho anticipo, lo cual, no se

PBX: 3358888 Página **44** de **47**



hizo, máxime que hubo que llegar la administración a sancionar con multa al contratista por no cumplir con lo acordado. Se reitera lo expresado por la Contraloría en el informe inicial de auditoría, indicando que a la fecha el FDLCH no se ha amortizado ningún valor, toda vez, que del contratista de obra no aparece ninguna factura sobre las actividades que haya desarrollado durante la ejecución del contrato de obra, especialmente cuando el mismo acuerdo literalmente dice en su cláusula sexta: "El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su autorización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría". Aquí es donde se contravino la norma, puesto que no se dio cumplimiento por parte del contratista, administración del Fondo, supervisión e interventoría de la obligación concertada, cuando se trataba de realizarlo de manera mensual, sin que obre en las diligencias soporte alguno.

Finalmente, en lo referente al valor pagado al contratista, a la fecha el FDL de Chapinero no ha realizado acciones para recuperar el anticipo, ya que debió exigir el cobro de lo ejecutado por parte del contratista durante la ejecución del acuerdo de marras, para amortizar los valores pagados a título de anticipo.

Respecto del valor restante, que aún se encuentra en la Fiduciaria, la interventoría le solicitó explicar el procedimiento para la devolución de este dinero al FDLCH, lo cual no se ha tenido respuesta alguna a hoy.

Se evidencia entonces, que no se ha amortizado los valores del anticipo, ni fueron desvirtuados por el Fondo los hechos objeto de observación, lo cual denota que el FDL de Chapinero incumplió con los principios de la función pública. Por lo anterior,

PBX: 3358888 Página **45** de **47**



DE BOGOTÁ, D.C. "Control fiscal de todos y para todos"

se configura como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de doscientos nueve millones seiscientos quince mil quinientos pesos (\$209.615.500) y presunta incidencia disciplinaria.

PBX: 3358888 Página **46** de **47**



8. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL

DE FISCALIZACIÓN.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ²
1. Administrativos	1	N. A	7.2.1
2. Disciplinarios	1	N. A	7.2.1
3. Penales	N. A	N. A	
4. Fiscales	1	\$209.615.500	7.2.1

N.A: No aplica

PBX: 3358888 Página 47 de 47

 $^{^2}$ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.